

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLÍVAR.- Noviembre primero (01) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0664

REF: No. 13-386-31-89-002-2005-0859-00

Visto el Informe secretarial que antecede y estudiado las solicitudes tanto de la reanudación del presente proceso, como de las medidas cautelares presentadas por el Apoderado de la parte demandante, el Despacho considera ser Procedentes, por las razones expuestas por el memorialista, y frente a las medidas cautelares por estar sujetas al **Art. 588 del Código General del Proceso** y por las Excepciones contempladas por la Corte Constitucional en sus **Sentencia C-1154 de 2008 y Sentencia C-543 de 2013.-**

Igualmente se ordenará la entrega del Depósito o Título Judicial Nro. 412150000062778, del 29 de diciembre de 2015, por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$6.798.000,00).-

Por lo brevemente expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reanúdese el trámite normal del presente proceso por las razones expuestas por el Apoderado de la parte demandante y constatadas por el Despacho.

SEGUNDO.- Decrétese el Embargo y retención de la tercera parte (1/3) de los dineros que por concepto de Administración del Régimen Subsidiado que maneja el ADRES, los cuales se encuentran asignados a la parte demandada, **MUNICIPIO DE ARJONA- BOLIVAR.** Límitese la cuantía en la suma de \$1.162.824.896.00, de conformidad con el Art.593 del CGP. Líbrese por Secretaría el correspondiente Oficio al Tesorero o Pagador de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

TERCERO: Decrétese el Embargo y retención de la tercera parte (1/3) de los recursos provenientes del Sistema General de Participación, Propósito General- Libre Inversión, que posee la parte demandada, **MUNICIPIO DE ARJONA- BOLÍVAR,** en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que le fueron asignados por el **CONPES 179,** destinados a financiar los gastos inherentes a la Administración de dicho Municipio demandado dentro del presente proceso. Límitese la cuantía en la suma de \$1.492.041.587.00, de conformidad con el Art.593 del CGP.- Líbrese por Secretaria el correspondiente Oficio al Tesorero o Pagador de dichos recursos en el mencionado Ministerio.-

CUARTO: Decrétese el Embargo y retención de la tercera parte (1/3) de los recursos provenientes de los Aportes entidades territoriales valorizados con rendimientos que se encuentren disponibles en el Ministerio de hacienda y Crédito Público, los cuales pertenecen a la parte demandada, **MUNICIPIO DE ARJONA- BOLÍVAR.**

Limítese la cuantía en la suma de \$1.771.977.009.oo, de conformidad con el Art. 593 del CGP.- Por secretaría librese el correspondiente oficio al Tesorero, girador o Pagador de dichos recursos en el mencionado Ministerio.-

QUINTO: Decrétese el Embargo y retención de los recursos del Monopolio Rentístico de los Juegos de suerte y azar que administra Coljuegos y que pertenecen a la Entidad Territorial Municipio de Arjona- Bolívar.- Por secretaría librese el correspondiente oficio al Tesorero o Pagador de COLJUEGOS.-

SEXTO: Los dineros embargados deberán ser consignados en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Arjona- Bolívar, a órdenes de este Juzgado, Código No. 138362031001, y a favor de **COMCAJA PROGRAMA A.R.S. EN LIQUIDACION**, Nit. No.890.480.254-1

SEPTIMO: Por secretaría expídanse las comunicaciones u oficios pertinentes.-

OCTAVO: Por ser procedente ordénese la entrega del Título o Deposito Judicial Nro. 412150000128744, del 07 de octubre de 2021, por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$6.798.000,oo).-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **160ef163b0f6bb76788827893fee7fd0d44ba2329b2e68ac2a92c2a51f0be419**

Documento generado en 01/11/2022 04:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>